

AUTO INICIAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE OFICIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE.

Cayambe, a los 19 días del mes de diciembre de 2025, a las 16h00 am. **VISTOS:**

1.-) COMPARECENCIA: Dr. Segundo Alberto Masapanta Cobacango, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Plurinacional del Municipio de Cayambe, conforme la credencial de fecha 24 de abril de 2023, otorgada por el Consejo Nacional Electoral, Avoco conocimiento de la presente causa.

2.-) ANTECEDENTES:

-Con fecha 23 de octubre del 2025, comparece el Sr Jorge Hugo Gallardo Barreno en calidad de procurador judicial y apoderado especial de la Sra. Martha Cecilia Montoya Ospina, presenta el RECURSO DE NULIDAD, en la parte pertinente a sus pretensiones se refiere: "...1.- Se declare la NULIDAD de la Resolución de Partición Administrativa No. 16-2022-DA-GADIPMC-RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. PERIODO-2019-2023, por haber contravenido la Constitución y la Ley. conforme lo determinan los artículos 115 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo; por haber contravenido expresamente lo dispuesto el artículo 486 del COTAAD; por haber violentado el debido proceso determinado en el artículo 486 Ibidem, así como por, haberse realizado encontrándose vigentes EMBARGOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, Y MEDIDAS CAUTELARES DISPUESTAS DESDE EL AÑO 2003, mismas que se encuentran vigentes a la presente fecha; 2. Se sirva declarar la NULIDAD, del proceso de partición administrativa que nace de la Resolución de Partición Administrativa No. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 16-2022-DA-GADIPMC-PERIODO-2019-2023, así como la nulidad de todo acto que haya sido derivado del mismo acto administrativo por contravenir lo dispuesto en la Constitución y la Ley...".

-Con fecha 05 de noviembre de 2025, comparece Achina Cabascango Segundo Virgilio en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación "El Prado 1", ASUNTO: Oposición formal a la nueva solicitud de nulidad en sede administrativa, en la parte pertinente a sus pretensiones se refiere: "PETICIONES FINALES Y ADVERTENCIA FORMAL 1. Que, en virtud de la prohibición de orden público contenida en el Art. 486 del COOTAD y de la caducidad de la potestad revocatoria (Art. 116 COA), se RECHACE DE PLANO la solicitud de nulidad. 2. Que el Señor Alcalde se EXCUSE del conocimiento y resolución de este trámite administrativo por concurrir la causal de interés profesional previo (Art. 86.1 COA). Señor Alcalde, comedidamente le recordamos que este documento es uno de oposición formal a la pretensión de nulidad. Proceder conforme solicita el peticionario contraviene la ley (Art. 105.1 COA). La inobservancia de la prohibición de anular actos administrativos favorables con oposición en sede administrativa [358, 486 COOTAD] y la omisión en el cumplimiento de la ley (Art. 13 CRE) acarrearán responsabilidad administrativa, civil y penal por los actos realizados o por omisiones en el ejercicio de sus

unidosrenacemos / ayllukunawanwinarinchik

funciones, especialmente por el manejo de recursos públicos [42, 233 CRE], como ocurriría al favorecer un enriquecimiento injusto a costa del patrimonio del GAD”

-Con fecha 14 de noviembre del 2025, el suscrito Alcalde de Cayambe, mediante Oficio GADIPMC-DAL-2025-1355-O, Asunto: Excusa para conocer y tramitar el recurso de nulidad presentado por el Ab. Jorge Hugo Gallardo Barreno, Procurador Judicial de la Sra. Martha Cecilia Montoya Ospina, en su parte pertinente, ME EXCUSO de conocer y Resolver el Recurso de nulidad, detallado y sintetizado en líneas precedentes, documento notificado con fecha 14 de noviembre al recurrente.

-Mediante Oficio Nro. GADIPMC-DAL-2025-1756-0, de fecha Cayambe, 26 de noviembre de 2025, con Asunto: DELEGACIÓN PARA. Conocer y tramitar el recurso de nulidad presentado por el Ab. Jorge Hugo Gallardo Barreno, Procurador Judicial de la Sra. Martha Cecilia Montoya Ospina, hago conocer y solicito Resuelva el Recurso de Nulidad la Srita. Ing. Ana María Lema Valencia, Vicealcaldesa, que en su parte pertinente manifiesta, “...en referencia al Oficio Nro. GADIPMC-DAL-2025-1355-0, de fecha Cayambe 14 de noviembre de 2025, suscrito por el Dr. Segundo Alberto Masapanta Cobacango ALCALDE GADIP MUNICIPIO DE CAYAMBE, con ASUNTO: Excusa para conocer y tramitar el recurso de nulidad presentado por el Ab. Jorge Hugo Gallardo Barreno, Procurador Judicial de la Sra. Martha Cecilia Montoya Ospina, que en su parte pertinente textualmente expone: "En consecuencia, la presentación de excusa constituye una obligación legal y ética destinada a preservar la objetividad y transparencia del procedimiento administrativo, evitando cualquier cuestionamiento posterior sobre la validez, de las actuaciones o la vulneración de derechos de las partes, por lo que ME EXCUSO de conocer y resolver el recurso de nulidad presentado por el señor Ab. Jorge Hugo Gallardo Barreno, en calidad de Procurador Judicial y Apoderado Especial de la Sra. Martha Cecilia Montoya Ospina y remito todo el expediente a la señorita Vicealcaldesa Ing. Ana María Lema Valencia, para que conozca y tramite el proceso en referencia, conforme lo determina el artículo 87 del mismo cuerpo normativo...".

-Con fecha 5 de Diciembre la Srita. Ing. Ana María Lema Valencia, Vicealcaldesa, mediante Memorando Nro. GADIPMC-VAL-2025-0271-M, de fecha Cayambe, 05 de diciembre de 2025, dirigido al compareciente, con asunto “... En respuesta al Oficio No. GADIPMC-DAL-2025-1756-0, que es su parte pertinente me permito citar: “*Pronunciamiento y solicitud. Como concejal y vicealcaldesa, reitero mi inquebrantable compromiso con el cantón Cayambe, con su institucionalidad democrática y con el respeto absoluto a la Constitución, al COA, al COOTAD y a todo el ordenamiento jurídico que rige nuestra administración municipal. Actuaré siempre con responsabilidad, ética y obediencia a la ley, contribuyendo al desarrollo, bienestar y fortalecimiento institucional de nuestro cantón, con pleno respeto a las competencias legalmente establecidas y con firme disposición a trabajar coordinadamente en beneficio de nuestra ciudadanía.*

Finalmente, debo señalar de manera expresa que no estoy investida legalmente para cumplir una delegación de "atribuciones" que le corresponde en principio al Alcalde, y que no pueden ser delegadas a un concejal vicecalde, por no pertenecer a la estructura jerárquica dependiente del

Alcalde. Por tanto, me abstengo de realizar actos que no se me permiten, y me acojo a mi derecho constitucional de no ser obligada a hacer algo que no está permitido.”

Con fecha 18 de diciembre de 2025 a las 15:00 PM se dio lugar la reunión en la que participaron: Achina Cabascango Segundo Virgilio en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación “El Prado 1”; y el Ab. Jorge Hugo Gallardo Barreno, Procurador Judicial de la Sra. Martha Cecilia Montoya Ospina “Prado 2”

Conforme a lo establecido en el Artículo 117.- *Competencia y trámite. La competencia de revocatoria de actos favorables le corresponde a la máxima autoridad administrativa.* Por consiguiente.

3.-): De los antecedentes expuestos se puede observar que ha existido varias diligencias previas hasta la presente fecha, mismas que no han contribuido con claridad y precisión para llegar a resolver la presente petición.

4.-): Por las diligencias previas y los documentos detallados **RESUELVO: PRIMERO.-** Al haber llegado a mi conocimiento por varios medios presuntas irregularidades en los actos administrativos que emanaron el procedimiento de la Resolución de Partición Administrativa No. 16-2022-DA-GADIPMC-RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. PERIODO-2019-2023; y, en el proceso de partición administrativa que nace de la Resolución de Partición Administrativa No. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 16-2022-DA-GADIPMC-PERIODO-2019-2023, ...”. Se inicie el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de oficio para revisar los actos administrativos de las resoluciones antes mencionadas. **SEGUNDO:** Se notifique a las partes: Sr. Achina Cabascango Segundo Virgilio en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación “El Prado 1”, a los correos electrónicos con signados en los escritos antes detallados: maitepasquel@gmail.com perteneciente a la Abg. Maite Pasquel defensora técnica del Prado 1; el Ab. Jorge Hugo Gallardo Barreno, Procurador Judicial de la Sra. Martha Cecilia Montoya Ospina “Prado 2”, a los correos electrónicos con signados en los escritos antes detallados: pinedadaniel1999@gmail.com jordanoreyes79@gmail.com. Y Notifíquese a las personas que puedan tener interés en el proceso mediante publicación en la pagina oficial del GADIPMC, y a través de cuñas radias en un medio de comunicación de amplia difusión, para lo cual se adjuntara la certificación correspondiente.

5): Al haberse iniciado de oficio el presente expediente administrativo, notifíquese a las partes interesadas para que en el término de cinco días comparezcan al presente expediente administrativo adjuntando la documentación y/ o procuración que leas acredite su comparecencia. La partes interesadas en el presente expediente administrativo presentarán sus escritos o petitorios en Oficina de recepción de documentos del GADIP Municipio de Cyambe.

6): Désígnese a la Abg. Miranda Salome Jarrin como secretaria Ad Hoc, a fin de que actúe en el presente expediente administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dr. Segundo Alberto Masapanta Cobacango
Alcalde del GADIP Municipio de Cayambe

unidosrenacemos / ayllukunawanwiñarinchik